

## **Expediente Gestiona 431/2024**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ALCALDE-PRESIDENTE:** Antonio José Bernabeu Santo

**CONCEJALES:** Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Andrés Francisco Saez Ramón, Antonio Marín Navarrete, Manuel Antonio Pérez Manresa, Francisco José Navarrete Rivera, Adoración Lozano Ávila y Ainara Bernabeu Marhuenda, todos ellos del Partido Popular; Patricio Francisco Nadal Rocamora y Serena Simón Vives, del Partido Socialista Obrero Español, Rudy Sivila García, de Vox

#### **ORDEN DEL DÍA.-**

#### **PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 2015/2023 ).**

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el cinco de marzo de dos mil veinticuatro

#### **SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS )**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 10 de mayo de 2024.

#### **TERCERO.- FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES, MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO QUE SE CELEBRARÁN EL 9 DE JUNIO DE 2024. (GES 245/2024)**

Se da cuenta del Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento Europeo para el 9 de junio de 2024, publicado en el BOE de 16/04/2024. Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se debe proceder a la designación, por sorteo público, del Presidente y Vocales de cada una de las mesas electorales, y sus respectivos suplentes, de entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, menores de 70 años que sepan leer y escribir, salvo para el cargo de Presidente, que se efectúa entre los que poseen la titulación de Bachiller o el de Formación Profesional de



2º grado. Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo en el sentido de que “los mayores de 65 años podrán manifestar su renuncia”, y que, según el artículo 27, tales cargos “no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos”. En el caso de que se dé alguno de estos supuestos, o una manifiesta falta de capacidad o dificultad para desempeñar el cargo, se procedería de oficio o a instancia de parte a su sustitución.

El momento de llevar a cabo el sorteo para la designación de los miembros de las mesas viene estipulado en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General: entre los días vigésimo quinto (25) y vigésimo noveno (29) posteriores a la Convocatoria de las Elecciones. Como las elecciones se convocan en el BOE del día 16 de abril de 2024, el Pleno para el sorteo de las mesas deberá celebrarse entre los días 11 de mayo (sábado) y 15 de mayo (miércoles), lo que ha llevado a celebrar pleno ordinario para la formación de las mesas electorales hoy día 13 de mayo.

Estando presentes los funcionarios Antonio Ramón Pereña y María Angeles Sevilla Franco, encargados del Censo Electoral, se explica la forma de llevar a cabo el sorteo a través del aplicativo IDA-CELEC, facilitado por la Oficina del Censo Electoral, de forma general, es decir, para todas las secciones al mismo tiempo. Invitándose a los portavoces de los tres grupos políticos de la Corporación que puedan contemplar, a través de la pantalla del ordenador portátil habilitado al efecto, el resultado del sorteo, que quedará grabado para proceder, al día siguiente, a las notificaciones a los designados. Con el siguiente resultado:

#### SECCION: 1 MESA: A

Presidente: Alves Dourado Wanderlei

1er. Vocal: Cartagena Marco Maria Aurora

2º. Vocal: Campillo Guirao Ester

Suplentes:

1er. Suplente Presidente: Ferrandez Marhuenda Manuela

2º suplente Presidente: Ballester Marhuenda Jose Manuel

1er. suplente 1er. Vocal: Garcia Quirante Alejandro

2º suplente 1er.Vocal:Ibañez Miralles Antonio

1er. suplente 2º. Vocal: Fernandez Pastor Jose Manuel

2º suplente 2º.Vocal:Garcia Sanchez Juan Martin

#### SECCION: 1 MESA: B

Presidente: Ramon Bernabeu Sergio

1er. Vocal:Sanchez Baeza Carmen

2º.Vocal: Manresa Serrano Jesus

Suplentes:

1er. suplente Presidente: Miralles Martinez Maria Jose

2º suplente Presidente: Martinez Tenza Alejandro Vicente

1er. suplente 1er. Vocal: Marcos Navarro Inmaculada

2º suplente 1er.Vocal: Simon Manresa Francisco

1er. suplente 2º. Vocal: Rivas Pizarro Edwin Luis

2º suplente 2º.Vocal: Riquelme Santo Syra

#### SECCION: 2 MESA: A

Presidente: Beneite Rives Adela

1er. Vocal: Hurtado Ruiz Zaira

2º.Vocal: Lozano Salas Carlos



**Suplentes:**

1er. suplente Presidente: Carmona Quirante Maria  
2º suplente Presidente: Gambin Hurtado Maria Soledad  
1er. suplente 1er. Vocal: Jiménez Diaz María Carmen  
2º suplente 1er.Vocal: Hurtado Huertas Manuel Angel  
1er. suplente 2º. Vocal: Lloret Lozano Manuel  
2º suplente 2º.Vocal:Aledo Martinez Manuela

**SECCION: 2 MESA: B**

Presidente: Revell Almira Ines

1er. Vocal: Mayllazhungo Pomaquiza Maria Alejandra  
2º.Vocal: Rocamora Perez Maria Carmen

**Suplentes:**

1er. suplente Presidente: Valero Garcia Lorena  
2º suplente Presidente: Sivila Pacheco Clara  
1er. suplente 1er. Vocal: Manresa Balboa Carmelo  
2º suplente 1er.Vocal: Narejos Perez Jose Maria  
1er. suplente 2º. Vocal: Molina Sanchez Francisco  
2º suplente 2º.Vocal: Pastor Manresa Jose Alberto

**SECCION: 3 MESA: A**

Presidente: Lozano Martin Marjorie

1er. Vocal: Lozano Diaz Inamaculada  
2º.Vocal: Ballester Serna María Jose

**Suplentes:**

1er. suplente Presidente: Aliaga Lopez Maria Dolores  
2º suplente Presidente: Berna Larrosa Roberto  
1er. suplente 1er. Vocal: Cuenca Verdú Jose  
2º suplente 1er.Vocal: Gambin Quirante María Carmen  
1er. suplente 2º. Vocal: Bernabeu Navarro Antonio  
2º suplente 2º.Vocal:Faura Sanchez Francisco Manuel

**SECCION: 3 MESA: B**

Presidente: Pineda Sanchez Carmen

1er. Vocal: Rives Amorós Jessica  
2º.Vocal: Pérez Espín María Carmen

**Suplentes:**

1er. suplente Presidente: Sandoval Moreno Janeth Maricela  
2º suplente Presidente: Rives Costa Juan Carlos  
1er. suplente 1er. Vocal: Sanchez Navarro Maria Jose  
2º suplente 1er.Vocal: Serna Aleo Virtudes  
1er. suplente 2º. Vocal: Palacios Albor Jessica  
2º suplente 2º.Vocal: Tenza Soto Jose Francisco

**SECCION: 4 MESA: A**

Presidente: Bañuls López Josefina

1er. Vocal: Aleo Mateo Encarnación  
2º.Vocal: Belmonte Bernabeu Judit

**Suplentes:**

1er. suplente Presidente: Alfosea Marhuenda Emilia



2º suplente Presidente: Gil Martinez María Jose  
1er. suplente 1er. Vocal: Cuartero Navarro Ana Maria  
2º suplente 1er.Vocal: Gasmi Belmamoun Bouchra  
1er. suplente 2º. Vocal: Gio Villagordo Luis  
2º suplente 2º.Vocal: Aledo Rizo Samuel

SECCION: 4 MESA: B

Presidente: Martinez Iscar Juan  
1er. Vocal: Pelegrín Fulleda Jose Luis  
2º.Vocal: Mesa Sanchez Maria Carmen  
Suplentes:

1er. suplente Presidente: Pacheco Victoria María Carmen  
2º suplente Presidente: Poveda Pacheco Eugenia  
1er. suplente 1er. Vocal: Hurtado Lozano Adrián  
2º suplente 1er.Vocal: Heredia Juan María Isabel  
1er. suplente 2º. Vocal: Pastor Belmonte María Esther  
2º suplente 2º.Vocal: Pedrajas Puchaes Verónica

SECCION: 4 MESA: C

Presidente: Rocamora Gómez Miguel Angel  
1er. Vocal: Soler Poveda Jorge  
2º.Vocal: Verdú Alfonso Antonio  
Suplentes:

1er. suplente Presidente: Tenza Martin Rubén Jose  
2º suplente Presidente: Sanchez Belmonte Jose A  
1er. suplente 1er. Vocal: Ramon Gomez Ana Isabel  
2º suplente 1er.Vocal: Sanchez Gambin Hector  
1er. suplente 2º. Vocal: Saez Gonzalez Jose Antonio  
2º suplente 2º.Vocal: Redondo Moreno Jose

**CUARTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024, LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX (GES 1435/2023) –**

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

El PRESUPUESTO de 2024 asciende tanto en ingresos como en gastos a 5.492.650,00 euros.

Se presenta, por tanto, el Presupuesto sin déficit inicial, cumpliéndose con lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Comparados los importes del ejercicio 2023 con las cifras del presupuesto aprobado para el 2024, podemos ver que:

Disminuye en -523.323,20 euros y muestra a nivel global un decremento del 8,70 % respecto al de 2023, que alcanzó la cifra de 6.015.973,20 euros.

Advertir que las comparaciones en las cifras entre el presupuesto de 2024 y el de 2023 son respecto a los créditos iniciales de 2023, puesto que si se consideran con respecto a los créditos definitivos (incluidas las modificaciones presupuestarias donde se han incluido créditos para obras del programa Edificant, obras para sistemas de



desarrollo urbano sostenible, obras de infraestructuras de red de saneamiento, obra aceras, obras carril bici, inversiones en ahorro y eficiencia energética y adecuación tecnológica polígono industrial entre otras), alcanzan hasta la fecha de la elaboración de este presupuesto la cifra de 13.374.663,07 euros (58,93 % más).

Se ha de tener en cuenta que sobre el presupuesto prorrogado de 2023 ya se han efectuado un total de incorporación de remanentes de crédito que asciende a 1.600.211,88 euros, que corresponden entre otros a las inversiones de pavimentación de calles, centro polivalente en polideportivo San Fernando, ampliación redes de drenaje SUDS del IES de Cox, etc.

En el anexo de inversiones propias del ejercicio 2024, figuran solamente la renovación de la red de agua en la calle San Francisco por importe de 30.000,00 euros, la adquisición de armas para los nuevos agentes de la policía local que se incorporan a la plantilla municipal, tras su vuelta del Ivaspe, por importe de 3.500,00 euros y mobiliario oficinas por importe de 6.000,00 euros.

El Estado de Gastos, se estructura en dos grandes grupos: operaciones corrientes y de capital.

El estado de gastos para el ejercicio 2024 asciende a un total de 5.492.650,00 euros.

Las principales variaciones en los GASTOS son:

### ***Capítulo 1.- Gastos de personal. -Disminuye 618.363,20 €***

A este capítulo se aplican las retribuciones fijas y variables del personal al servicio de la Corporación, sus prestaciones sociales y las cotizaciones al régimen de Seguridad Social.

Contiene los créditos actualizados de las retribuciones del personal del sector público, contemplando la subida complementaria del 0,5% establecida en el “Acuerdo Marco para una administración del siglo XXI” correspondiente al ejercicio 2023, que no se había aplicado.

El incremento para 2024 del 2% que se establece en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, se ha contemplado en el Fondo de Contingencia de 2024 (modificación presupuestaria en el prorrogado), para utilizar cuando se disponga por ley.

La minoración del del capítulo 1, en el presupuesto de 2024, se debe a que los programas de fomento de empleo contratados (Taller de Empleo XV, Escuela de Empleo 2ª fase, Tavalem San Isidro, Empuju y Explus) no aparecen consignados en los créditos iniciales del presupuesto, ya que se incorporan de remanentes de crédito del ejercicio anterior, puesto que se iniciaron en el presupuesto de 2023, también la minoración en el capítulo 1 es debido a que el proyecto del programa de Taller de Empleo para mujeres, y programa de contratación de técnico de captación de fondos europeos, finalizaron el ejercicio pasado.

Se ha dotado créditos en el capítulo 1, para la implementación de la modificación de la RPT, consistente en el reconocimiento a favor del Peón de Obras y Servicios del complemento de especial dedicación determinante del incremento de su complemento específico, se ha dotado crédito para contingencias de IT, para las plazas de personal de baja por enfermedad, y también para los trienios del personal. Se ha seguido un criterio de prudencia y suficiencia de los créditos presupuestarios en un capítulo que recoge gastos obligatorios y de pago con alta prioridad, valorándose la plantilla de personal con un margen de incremento generalizado de las retribuciones del 0,5% por los motivos expuestos.



Los gastos de personal alcanzan los 2.264.550,00 €, destacando que una parte fundamental de la laboral municipal es gestionar capital humano.

#### ***Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios. Aumento de 77.400,00 €***

Contiene los gastos en la adquisición de bienes y la prestación de los servicios necesarios para la realización de las actividades municipales.

En el capítulo 2 se consignan 2 meses de renting porque se adquiere el vehículo a tal efecto se consignan 9.000 € en una modificación de crédito para su compra.

Su incremento se justifica por las partidas energía eléctrica y recogida y eliminación de basuras, siguiendo un criterio ajustado, englobando las necesidades previstas en estos gastos para el ejercicio, así como los créditos ineludibles para los contratos ya adjudicados, en especial a los nuevos incrementos de recogida, transporte y eliminación de basuras.

#### ***Capítulo 3.- Gastos financieros. Disminución de 900,00 €***

Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pago de intereses y gastos de los préstamos contratos por la Entidad. El capítulo de gastos financieros se consigna con menor cantidad que el ejercicio anterior, alcanzando un importe de 12.400 euros (13.300 euros en 2023), debido a la disminución en los intereses de los préstamos concertados, y el incremento en la amortización. La consignación del crédito viene determinada por los intereses de los préstamos que se imputan al ejercicio 2024, que son los correspondientes al préstamo de refinanciación de 8 operaciones de la Caja de Crédito, y los créditos suscritos para hacer frente al pago de la expropiación, uno con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación , y el otro préstamo concertado con el Instituto de Crédito Oficial a través de la adhesión al Fondo de Impulso Económico por importe de 1.808.156,89 €.

#### ***Capítulo 4.- Transferencias corrientes. Disminuye 20.000,00 €***

Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 402.600,00 euros, su disminución con respecto al ejercicio anterior se debe a la desaparición de algunas asociaciones a las que se les concedía subvenciones con carácter nominativo.

#### ***Capítulo 5.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos.***

El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discreciones que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente.

En el Presupuesto municipal de 2024 definitivo no se dota un fondo de contingencia, al haberse consignado ya mediante modificación presupuestaria en el prorrogado de 2023.

#### ***Capítulo 6.- Inversiones reales. Aumenta 24.040,00 €***

En el anexo de inversiones del Estado de gastos se han consignado inversiones por importe de 39.500 euros financiadas con recursos afectados.

De esta forma estos créditos suponen un incremento del 155,50 % respecto al ejercicio anterior que fueron de 15.460 euros en los créditos iniciales, esto debe leerse teniendo en cuenta que la gran mayoría de inversiones proceden de proyectos de gasto con financiación afectada que han sido objeto de incorporación de remanente de crédito del presupuesto de 2023 al de 2024 (prorrogado).

Hay que tener en cuenta el esfuerzo inversor de proyectos que están en ejecución y ya ejecutados algunos en 2023. Por ello habrá que añadir la incorporación de remanentes y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con remanente.



### **Capítulo 9.- Pasivos financieros. Aumento 14.500,00 €**

Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros.

Este capítulos prevé créditos por importe de 325.100,00 euros , que supondrán un incremento en la amortización de los préstamos suscritos, incluyendo tres préstamos para programas de eficiencia energética (instalación de luminarias Led en tramos calles de Cox) suscritos con el IVACE, aparte de la consignación de crédito para la amortización por la refinanciación de los préstamos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación realizado en 2015, para el pago de la amortización de la deuda por el préstamo suscrito en 2018 para hacer frente al pago de la expropiación de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y para la amortización del otro préstamo concertado por la expropiación con el Instituto de Crédito Oficial a través del fondo de impulso económico por importe de 1.808.156,89, lo que supone un fuerte incremento en el presupuesto aumentando esta partida un 4,67%, con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

El estado de ingresos para el ejercicio 2024 asciende a 5.492.650,00 euros y muestra a nivel global un decremento del 8,70%, respecto al presupuesto de 2023.

Las principales variaciones en los INGRESOS han sido las siguientes:

### **Capítulo 1.- Impuestos directos. Aumenta 68.900,00 €**

Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 1.895.500,00 euros.

Estos ingresos en su conjunto supondrán un incremento del crédito del 3,77% con respecto al presupuesto municipal del ejercicio anterior.

En relación con el capítulo I “Impuestos directos” decir que no se han subido los tipos de gravamen de estos impuestos, salvo dos tramos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, la congelación salarial es el punto de partida de la elaboración del presupuesto de 2024, ante la situación de crisis económica y energética, se mantienen los precios públicos, las tasas y los impuestos con los mismos valores.

### **Capítulo 2.- Impuestos indirectos. Igual que 2023**

En relación con el capítulo 2 “Impuestos indirectos”, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se estima 80.000 euros con igual previsión que el 2023.

### **Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos. Disminuye 3.900,00 €**

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos asciende a 696.500,00 euros habiéndose ajustado la previsión a los derechos reconocidos en el ejercicio anterior.

### **Capítulo 4.- Transferencia corrientes. Disminuye 571.013,20 €**

La disminución tan importante en este capítulo viene determinada porque las subvenciones de los programas de empleo de Labora (Talleres, Escuela, Tavalem Empuju, Explus) se consignan en 2023 o se incorpora posteriormente de incorporación de remanentes de crédito acompañando el gasto incorporado.

Por otro lado el aumento en el estado de ingresos es el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, viene en concreto por la estimación de la participación en los tributos del Estado (PIE), se consigna la previsión del Ministerio de Hacienda de aumentar las entregas a cuenta de 2024 un 22,6%.

### **Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales. Disminuye 10.050,00 €**



El capítulo 5, de ingresos patrimoniales disminuye por el importe ingresado por las concesiones administrativas habiéndose ajustado a la previsión de los derechos del ejercicio anterior.

#### **Capítulo 7.- Transferencia de capital. Disminuye 7.260,000 €**

*Se calcula en base a las subvenciones solicitadas o las que se prevén que se concedan, que en este caso corresponde a la previsión del Fondo Bibliográfico de la Generalitat para adquisición de libros para la Biblioteca Municipal.*

En el resto de los ingresos del presupuesto se han consignado las mismas cantidades que el ejercicio anterior o los aumentos o disminuciones que han experimentado no son significativos.

Las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO se modifican respecto al año anterior en el sentido de las subvenciones que se conceden con carácter nominativo.

La PLANTILLA DE PERSONAL Las modificaciones de la Plantilla de 2024 respecto a la Plantilla de 2023 vienen determinadas por:

La creación de una plaza de Inspector de Policía Local y de una plaza de Oficial de Policía Local. La amortización de una plaza de Agente de Policía Local -para la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo-, la amortización de una plaza de Arquitecto (funcionario) vacante desde tiempo indeterminado, y la de una plaza de Auxiliar de Enfermería Centro de Rehabilitación derivada de la supresión del servicio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 7 de mayo de 2024.

#### **DEBATE:**

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, pregunta por aspectos del presupuesto que le genera dudas: el capítulo 4 de gastos, Trasferencias Corrientes, que disminuye en 20.000 €, “*debido a la desaparición de algunas asociaciones a las que se concedía subvenciones con carácter nominativo*”, ¿cuántas asociaciones desaparecen, con qué importe se ha subvencionado a cada una? Contesta el concejal de Hacienda que no dispone del dato, pero se sabe que no van a pedir la subvención, y la cantidad con que se subvencionaba a cada una dependía de diversos factores. Añade el Alcalde que entre las asociaciones que dejarán de percibir subvención están la del Ajedrez y el Club Kilometricox, que a cambio impartían actividades extraescolares, y que este año se van a impartir por una empresa contratada por el Ayuntamiento expresamente al efecto, para poder optar a recibir el propio Ayuntamiento subvención de otras Administraciones Públicas. Además de la AFA Miguel Hernández, que por tener carácter público no puede recibir subvenciones; mientras que el Club Ciclista Coxondos ha manifestado que no la va a pedir, como tampoco lo va a hacer la de Colombicultura. En todos los casos se ha hablado con los respectivos clubs y asociaciones. Respecto a las cantidades, es diferente en cada caso.

Patricio Francisco Nadal pregunta, respecto al capítulo 3 de ingresos, Tasas, Precios Públicos y otros ingresos, que disminuye en 3.900 euros, cuáles son los motivos de tal disminución, contestando el Alcalde que viene como consecuencia de lo realmente recaudado en el ejercicio anterior, y, entre otras razones, estaría la menor recaudación por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas como consecuencia del cierre de algún bar o los puestos del mercadillo.

Patricio Francisco Nadal pregunta, respecto al capítulo 4 de ingresos, Trasferencias Corrientes, que disminuye en 571.013 euros, si es que no va a haber Talleres de Empleo. Contesta el concejal de Hacienda que a la fecha de aprobación del presupuesto no se saben las subvenciones que se van a recibir, y son créditos que se van incorporando al presupuesto a lo largo del ejercicio.



Patricia Francisco Nadal pregunta, respecto al capítulo 7 de ingresos, Trasferencias de Capital, que disminuye en 7.260 euros, si ello repercute en la adquisición de libros para la biblioteca, contestando Francisco José Navarrete, concejal de Biblioteca, que no, que la disminución es debida a las estanterías que se adquirieron el año pasado para la biblioteca y no se volverán a instalar este año.

Rudy Sivila, portavoz de Vox, considera que este presupuesto tiene carácter continuista, que toda la información quedó clara en la Comisión Informativa, y que es perfectamente válido para este año, a la espera de las reformas tributarias que se deban llevar a cabo para el ejercicio del año próximo.

Se acuerda, con los once votos a favor de los diez concejales del PP y del concejal de Vox, y los dos votos en contra de los concejales del PSOE:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 que asciende a 5.492.650,00 € cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>		
Capítulo	Denominación	Importe
	<b>1. Operaciones no financieras</b>	<b>5.492.650,00</b>
	<b>1.1. Operaciones corrientes:</b>	<b>5.490.450,00</b>
1	Impuestos directos	1.895.500,00
2	Impuestos Indirectos	80.000,00
3	Tasas y otros ingresos	696.500,00
4	Transferencias corrientes	2.748.450,00
5	Ingresos patrimoniales	70.000,00
	<b>1.2. Operaciones de Capital:</b>	<b>2.200,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.200,00
	<b>2. Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total</b>	<b>5.492.650,00</b>
<b>GASTOS</b>		
Capítulo	Denominación	Importe
	<b>1. Operaciones no financieras</b>	<b>5.705.373,20</b>
	<b>1.1. Operaciones corrientes:</b>	<b>5.128.050,00</b>
1	Gastos de personal	2.264.550,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.448.500,00
3	Gastos financieros	12.400,00
4	Trasferencias corrientes	402.600,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
	<b>1.2. Operaciones de capital</b>	<b>39.500,00</b>
6	Inversiones reales	39.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>2. Operaciones financieras</b>	<b>325.100,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	325.100,00
	<b>Total</b>	<b>5.492.650,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar expresamente las bases de ejecución del presupuesto cuyo texto íntegro obra en el expediente.

En la base 18 se incluyen, entre otros, las subvenciones nominativas y convenios vigentes del Ayuntamiento con diversas asociaciones.



TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal para 2024 siguiente:

**ANEXO: PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024**

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX PARA 2024**

**1. FUNCIONARIOS**

Denominación de la Plaza	G r u p o	Escala	Subescal a	Clase	Cate goría	Nº Pla zas	Cubiertas definitiva mente	Interinos (I)/ Accidenta les (A)	Va - ca ntes
Secretario	A 1	Habilidad o de carácter nacional	Secretarí a Entrada	Segu nda	-	1	1	-	-
Interventor/a	A 1	Habilidad o de carácter nacional	Intervenc ión Entrada	Segu nda	-	1	-	1 (A)	1
Tesorero	A 1	Habilidad o de carácter nacional	Tesorería Entrada	-	-	1	-	1 (A)	1
Administrativo	C 1	Admón. Gral	Adminis-trativa	-	-	6	1.Interven-ción 2.Tesorerí-a 3.Contrata-ción 4.Facturaci-ón	1.Urbanis-mo (I) 2.Recauda-ción (I)	-
Auxiliar Admvo.	C 2	Admón. Gral	Auxiliar	-	-	2	-	1	1
Trabajador/a Social	A 2	Admón. Especial	Técnica	-	-	1	1	-	-
Inspector Policía Local	A 2	Admón. Especial	Servicios Especial es	Policí a Local	Inspe ctor	1	-	-	1
Oficial Policía	B	Admón.	Servicios	Policí	Ofici	2	-	-	2



Local		Especial	Especial es	a Local	al					
Agente Policía Local	C 1	Admón. Especial Escala Básica	Servicios Especial es	Policí a Local	Agen te	9	4	4	1	
Técnico medio de Biblioteca Archivo	A 2	Admón. Especial	Técnica	Bibli o-teca	-	1	-	1	-	
Ingeniero Técnico Medio	A 2	Admón. Especial	Técnica	Técnico	-	1	-	1	-	

## 2. PERSONAL LABORAL ESTRUCTURAL

Denominación de la Plaza	Grupo	Escala/ Subescala	Nº Plazas	Cubiert as definitivamente	Cubiert as Temporalmente	Vacantes	Temporalidad
Conserje Auditorio	E	Admón. Especial	1	1	-	-	-
Arquitecto (Tiempo Parcial)	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
ADL	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Psicóloga	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Auxiliar SAD	E	Admón. Especial	2	-	2	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Peones operarios calles y	E	Admón. Especial	2	-	2	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)



jardines							
Operarios de Cementerio (Tiempo parcial)	E	Admón. Especial	1	-	1	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Personal de Limpieza	E	Admón. Especial	9	-	9	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Limpieza Ayto Adaptado (Conserje Casa Consistorial)	E	Admón. Especial	1	-	1	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Conserje Centro Escolar	E		2	-	2	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Conserje Centro Sociocultural “Reina Sofía”	E	Admón. Especial	1	-	1	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Conserje Pabellón Deporte	E	Admón. Especial	1	-	1	-	ESTABILIZACIÓN (Ley 20/21)
Profesores E.P.A.	A2		1	-	Fijo Discontinuo	-	-
Oficial Encargado de Obra	E	Admón. Especial	1	-	-	1	.

### 3. PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL

Grupo profesional	Titulaci	Fecha inicio	Fecha fin contrato
-------------------	----------	--------------	--------------------



	<b>ón</b>	<b>servicio</b>	
Técnico de Juventud	A2	07/12/2020	Final Programa
Educador Social	A2	14/06/2019	Final Programa
Administrativo Servicios Sociales (SS)	C1	01/09/2021	Final Programa
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales (SS) 50% jornada	C1	01/10/2021	Final Programa
Asesor/a Jurídico SS (25% jornada)	A1	01/11/2021	Final Programa
Trabajador Social (75% jornada)	A2	01/02/2022	Final Programa
Trabajadora Social Dependencia	A2	02/02/2018	Final Programa

**CUARTO.-** Disponer que se proceda a la publicación del presupuesto aprobado, en los términos señalados en el art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncio que se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Finalmente, se anunciará en el BOP mediante un anuncio que contendrá un resumen del mismo por capítulos.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.e) y 8.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE de fecha 10/12/2013, tanto el edicto de sometimiento a información pública, como el presupuesto, con descripción de las principales aplicaciones presupuestarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

#### **QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE COX (GES 1580/2023)**

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la providencia de la alcaldía de fecha 29 de Abril de 2024, según la cual “En el proceso que se está llevando a cabo para la actualización de determinadas ordenanzas fiscales, se propone por parte de esta alcaldía la imposición de la Ordenanza Fiscal de Expedición de Documentos Administrativos. DISPONGO: Incoar el expediente de imposición y ordenación de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos, previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Que se emita informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto los costes asociados a la tramitación de diferentes procedimientos administrativos. Que, por la Intervención, se emita informe sobre la procedencia de la imposición y ordenación de la tasa por expedición de documento público. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la ordenanza fiscal, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda. Que, emitido el Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa referida.”

Con la imposición de esta ordenanza fiscal se pretende la obtención de recursos para hacer frente a los gastos ocasionados por el servicio de expedición de documentos a instancia de los interesados, toda vez que supone un coste importante, sobre todo en recursos humanos, y, por otra parte, se trata de un hecho imponible que la gran mayoría de los Ayuntamientos tiene establecido desde hace tiempo.

Visto el informe técnico-económico de fecha 4 de abril de 2024 en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto el informe de intervención de fecha 3 de mayo de 2024.

Visto el informe de la Secretaría municipal de fecha 30 de Abril de 2024 en el que se pone de manifiesto la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en lo referente al procedimiento para la imposición y ordenación de tributos locales; y 92 y siguientes en lo que respecta a la regulación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la propuesta de aprobación debe someterse a estudio y debate de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 7 de mayo de 2024.

#### DEBATE:

El propio concejal de Hacienda quiere resaltar que con esta tasa lo que se pretende es compensar, en parte, el coste por el trabajo que realizan los funcionarios para posibilitar la expedición de documentos objeto de imposición, si bien solo en una ínfima, puesto que los ingresos que se recauden están muy por debajo del coste real que le supone al Ayuntamiento, y es también un elemento disuasorio para evitar el abuso de



las duplicidades que se dan cuando resulta gratis, y para fomentar las solicitudes de forma electrónica online.

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, se muestra de acuerdo con la imposición, dado el coste que le supone al Ayuntamiento, si bien no está tan de acuerdo con el coste de ciertos documentos: por siniestros viales realizados por la Policía, 85,36 ó 56,91 euros, o el certificado de capacitación para el taxi, 60 euros. Indicándole el concejal de Hacienda que, hace diez años, en su trabajo, por la emisión de este tipo de informes, ya se veía obligado a pagar a otros Ayuntamientos 90 euros, y ello debido a que se precisa de un agente de Policía para las fotos, atestados, informes, que en ocasiones dedican cerca de una jornada de trabajo que supone al Ayuntamiento un coste real de 160 euros.

El Alcalde hace mención a que el que los documentos/informes más caros no los pide el ciudadano, sino las compañías de seguros, o bien los juzgados. Por otra parte, están las bonificaciones contempladas para el ciudadano de a pie, y el hecho de que algunos informes o certificados los aporta el propio Ayuntamiento a los expedientes, caso por ejemplo de la beca guardería, sin coste para el ciudadano. Y respecto al certificado de capacitación del taxi, no va a servir de nada la ordenanza puesto que en breve va a ser una competencia de Consellería.

Se acuerda, con los once votos a favor de los diez concejales del PP y del concejal de Vox, y las dos abstenciones de los concejales del PSOE:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cox, que consta de diez artículos y una disposición final, según el siguiente índice: Artículo 1. Fundamento y Objeto; Artículo 2. Hecho Imponible; Artículo 3. Sujeto Pasivo; Artículo 4. responsables; Artículo 5. cuota tributaria; artículo 6. exenciones y Bonificaciones; Artículo 7. Devengo; Artículo 8. Normas de Gestión; Artículo 9. Infracciones y Sanciones; Artículo 10. Legislación Aplicable; Disposición Final Única.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSO DE POBLACIÓN	
Certificados emitidos por el padrón de habitantes	2,00€
Expedientes por bajas de empadronamiento	35,00€
EXPEDICIÓN DE INFORMES SOBRE ATESTADOS POR SINIESTROS VIALES REALIZADOS POR POLICIA LOCAL	
Con resultado de daños materiales	56,91€
Con resultado de lesiones	85,36€
Con resultado de lesiones y daños materiales	85,36€
Expedición de informes técnico judiciales por siniestros viales realizados por Policía Local	56,91€
Otros informes emitidos por Policía Local	28,45€
PRUEBAS SELECTIVAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE AUTOTAXI	
Certificado de capacitación profesional	60,00€
Duplicado del certificado de capacitación profesional	60,00€
TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	



Expedición de licencia de animal potencialmente peligroso	30,00€
Duplicado de licencia de animal potencialmente peligroso	30,00€
Renovación de licencia de animal potencialmente peligroso	15,00€
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	
Informe de vulnerabilidad	20,00€
Informe de arraigo	20,00€
Informe de habitabilidad	20,00€
<b>SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS</b>	
Certificado superación pruebas selectivas	25,78€
<b>MATRIMONIO CIVIL</b>	
Celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales	30,00

**Bonificaciones:** En atención a la capacidad económica de los usuarios, gozarán de bonificación del 100%, aquellos contribuyentes que obtengan ingresos brutos, determinados conforme a las reglas del impuesto sobre la renta de las personas físicas, inferiores a los que corresponden al salario mínimo interprofesional. Para poder aplicarse la citada bonificación, deberá solicitarse ésta por escrito, acompañando declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior.

**Normas de Gestión.-** La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa. Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**SEGUNDO.-** Esta aprobación se aplicará una vez cumplido con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que “los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TERCERO.-** Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

## **SEXTO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE COX (ALICANTE). (GES 341/2016)**

El concejal de Tráfico, Ramón Pertusa, da cuenta de la siguiente propuesta:

En atención a la evolución de las normas de circulación y la sensibilidad hacia la Seguridad Vial en nuestro municipio, se propone una modificación de la Ordenanza de Tráfico. Esta actualización, además de considerar el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre; incorporará específicamente la normativa vigente aplicable a los vehículos de movilidad personal (VMP), real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre de 2020.

Dentro de esta propuesta, se incluyen como novedad los artículos 9, 10 y 11, que abordarán el tránsito con patines, sillas para personas con movilidad reducida, monopatines y VMP, estableciendo requisitos como el uso obligatorio del casco y la edad mínima para circular, fijada en 14 años.

Para garantizar la coherencia y claridad del texto, se ajusta la numeración del articulado, pasando de 42 a 45 artículos, con el fin de incluir las disposiciones relacionadas con los VMP.

Esta propuesta refleja nuestro compromiso continuo con la seguridad vial y el adecuado uso de los espacios públicos compartidos, en línea con las regulaciones nacionales y locales más recientes.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, y siendo necesaria la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal Tráfico de Cox.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 7 de mayo de 2024.

### **DEBATE:**

El propio concejal de Tráfico quiere reseñar que, con la modificación de la Ordenanza de Tráfico, se establecen, entre otros, la utilización obligatoria del casco en este tipo de vehículos de movilidad personal, que la edad mínima para conducir patines es de 14 años...

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, ve perfecto que se regule este tipo de vehículos, por lo que apoya la propuesta.

Rudy Sivila, portavoz de Vox, considera que esta regulación es algo que hacía falta desde hace tiempo, así que sea bienvenida. Propone que se le dé la máxima publicidad, a través de una campaña informativa, antes de comenzar a multar, para que no se haga de manera sorpresiva, sino que haya al menos un mes de periodo informativo a la población.

Advierte Ramón Pertusa, concejal de Tráfico, que está previsto que por el Jefe de la Policía se lleve a cabo una campaña informativa antes de que entre en vigor la nueva normativa.

### **Se acuerda por unanimidad:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Cox aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 3 de



mayor de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 1 de julio de 2016. Esta modificación incorpora específicamente la normativa vigente aplicable a los vehículos de movilidad personal (VMP), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre de 2020. A cuyo efecto se introducen tres nuevos artículos, con los números 9, 10 y 11, pasando la Ordenanza de los 42 artículos anteriores a 45 (los anteriores artículos 9, 10 y 11 pasan a ser 12, 13 y 14, y así sucesivamente el resto de artículos), y añadiendo en el Cuadro de Infracciones las derivadas de la aplicación del nuevo artículo 11). Según la siguiente redacción:

**Artículo 9.- Tránsito con patines, sillas para personas con movilidad reducida y monopatines.**

1. *Los patines, patinetes o aparatos similares, transitarán únicamente por las aceras, zonas peatonales y carril bici, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor.*

*En su tránsito, los patinadores deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.*

2. *Las personas con movilidad reducida, circulando en silla de ruedas con o sin motor, de acuerdo con la legislación vigente, tendrán la consideración de peatón.*

Para facilitar su movilidad la administración municipal, aplicará dentro de lo posible, las recomendaciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

3. Los monopatines y aparatos similares circularán por las zonas o vías que le estén especialmente reservadas. Podrán circular por las aceras y espacios reservados a la circulación de peatones haciéndolo a paso de persona.

**Artículo 10.- Definición y exclusiones de vehículos de movilidad personal (VMP).**

*Se entiende por vehículo de movilidad personal, un vehículo de una o dos ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.*

Quedan excluidos de esta consideración:

- *Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.*
- *Vehículos para personas con movilidad reducida.*
- *Vehículos con la tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.*
- *Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.*
- *Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.*
- *Ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).*
- *Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.*

**Artículo 11.- Uso y circulación de vehículos de movilidad personal (VMP).**

1. *Este artículo regula los usos y las condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) en las vías urbanas del municipio.*
2. *Si bien los vehículos de movilidad personal pueden tener diferentes usos (uso particular, alquiler o “sharing”, servicios públicos, usos turísticos, etc.), desde un punto de vista técnico la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP es la que se refiere a VMP para transporte personal y VMP para transporte de mercancías u otros servicios, conforme a lo dispuesto por la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de*



*Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE 21/01/2022); debiendo cumplir todo vehículo con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación. Asimismo, todos los VMP están sujetos a la observancia de la normativa legal vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos así como a lo que se regula en esta ordenanza, no estando permitida la circulación con un aparato que no tenga la consideración de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.*

3. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

*La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será exigible a los vehículos de movilidad personal que se comercialicen a partir de 24 meses de la entrada en vigor del manual de características de los mismos (dicho manual entró en vigor al día siguiente de su publicación en BOE de 21/01/2022).*

*Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del citado manual o durante el periodo transitorio establecido, podrán circular durante los 5 años siguientes a dicha entrada en vigor. Si bien, los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto.*

*El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.*

4. *El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que tengan la consideración de VMP será el siguiente:*

- a. *Se les autoriza a circular por vías urbanas estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro del municipio así como en túneles urbanos.*

*No se permite su circulación por aceras ni zonas peatonales.*

*Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas, carril bici y sendas ciclables de la ciudad.*

*En la calzada podrán circular por el carril bici. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por la calzada por su derecha en las vías de un solo carril por sentido de circulación. Si se trata de vía de dos o más carriles en el mismo sentido de circulación, no podrán circular por la misma si el límite de velocidad de la vía es superior a 30 km/h. Y caso de que se establezcan zonas declaradas como Zona 30 ó 20 (áreas delimitadas, cuyo viario tiene limitada la velocidad a 30 ó 20 km/h, atendiendo a criterios de seguridad y coexistencia entre modos de uso) deberán observar la señalización y las normas que se establezcan para la circulación en las mismas.*



- b. En vías ciclistas, carril bici, deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, deberán de reducir la velocidad a 10 km/h. En las zonas declaradas Zona 30 ó 20, deberán ajustar su velocidad a la velocidad máxima permitida para dicha vía.
- c. Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.
- d. Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.
- e. El uso del alumbrado o en su defecto, uso de prendas o elementos reflectantes, es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.
- f. El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en todo caso.
- g. Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.
- h. La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 14 años.  
Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 14 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto.

- i. Con carácter general, sólo se permitirá el estacionamiento de VMP en los espacios y zonas de la vía pública especialmente acondicionados a tal fin.

Podrán estacionarse también en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas.

- j. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.
- k. No está permitida la circulación por las vías públicas del municipio con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.



- l. En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.*
- m. Se prohíbe la circulación por carril bus, taxis y por plataformas tranviarias.*

*En todo lo no regulado en esta ordenanza, será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.*

**5. Condiciones específicas de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas u otras que suponga una actividad de explotación económica:**

- a) Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública, que para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.*
- b) Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación económica, incluyendo el alquiler de tales vehículos, de tipo turístico o de ocio y el reparto de mercancías a domicilio, deben estar identificados y, si así lo dispone la normativa aplicable o establece el ayuntamiento, deberán estar inscritos en el registro de corresponda.*
- c) Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran occasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.*
- d) La persona titular de la actividad turística o de ocio y/o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía. Por lo que tendrá que aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de capacidad y habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía, así como de aquellas personas.*

#### **INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS LOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).**

NORMA	ART.	APAR	OPC	IN	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
				F		IMPTE CON REDUCCIÓN



OMC	11	2	1	M G	Circular con un aparato que no tenga la consideración de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.	500 250
OMC	11	3	1	L	No aportar la documentación técnica obligatoria de los vehículos VMP exigida en la Ordenanza Municipal de Circulación para la correcta identificación y correspondencia del vehículo con la marca, número de serie o bastidor.	80 40
OMC	11	2	2	L	No aportar para vehículos de movilidad personal (VMP) el Certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigible en la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.	100
RGV	22 bis	3	1			50
OMC	11	4	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal (VMP), excediendo la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.	200 100
OMC	11	4a	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal por la acera.	200 100
OMC	11	4a	2	G	Circular con vehículo de movilidad personal por zonas peatonales.	200 100
OMC	11	4a	3	G	Circular con vehículo de	200



					movilidad personal, por vías de dos o más carriles, en el mismo sentido de circulación, cuando el límite de velocidad de la vía sea superior a 30 km/h.	
OMC	11	4b	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal, por un carril bici, vía ciclista superando la velocidad máxima de 15 km/h	100
OMC	11	4b	2	G	Circular con vehículo de movilidad personal, por un carril bici, vía ciclista, compartido con peatón, superando la velocidad máxima de 10 km/h	200 100
OMC	11	4b	3	G	Circular con vehículo de movilidad personal, por una zona declarada zona 30 ó 20, o por una calle de un único sentido de circulación superando la velocidad máxima permitida.	200 100
OMC	11	4e	1	G	Circular de noche con vehículo de movilidad personal, careciendo de sistema de alumbrado o, en su defecto, de prendas o elementos reflectantes.	200 100
OMC	11	4f	1	G	Circular con un vehículo de movilidad personal (VMP) sin utilizar casco de protección.	200 100
OMC	11	4g	1	L	Circular con vehículo de movilidad personal, con más de una persona (excediendo el uso unipersonal).	100 50
OMC	11	4h	1	G	Circular con vehículo de	200



					movilidad personal, sin tener la edad mínima permitida de 14 años. (no acompañado de un adulto)	100
OMC	11	4i	1	L	Estacionar con vehículo de movilidad persona (VMP) en aceras, paseos y demás zonas peatonales, o fuera de los espacios y zonas acondicionados para su estacionamiento (especificar).	80 40
OMC	11	4j	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal, con cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 100
OMC	11	4j	2	G	Circular con vehículo de movilidad personal, utilizando simultáneamente un teléfono móvil u otro medio o sistema de comunicación.	200 100
OMC	11	4l	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal, siendo remolcado por otro vehículo.	200 100
OMC	11	4m	1	L	Circular con vehículo de movilidad personal (VMP) por un carril reservado para determinados usuarios – Carril Bus.	90 45
OMC	11	4m	2	L	Circular con vehículo de movilidad personal (VMP) por un carril reservado para determinados usuarios – Taxis.	90 45
OMC	11	5a	1	G	Circular un vehículo de	200



OMC	11	5b	2	G	movilidad personal, destinado a una actividad turística, de ocio o de reparto de mercancía, sin la autorización municipal.	100
					Circular un vehículo de movilidad personal, destinado a una actividad turística, de ocio o de reparto de mercancía, sin estar identificado o sin estar inscrito en el registro municipal correspondiente.	200
						100
OMC	11	5c	3	G	No contratar el titular del vehículo de movilidad personal, destinado a una actividad turística, de ocio o de reparto de mercancía, seguro de responsabilidad civil a terceras personas, y cubrir indemnización de carácter subsidiario por el daño/perjuicio derivado del uso del vehículo por usuarios que los alquilen cuando sea obligatorio.	200
						100

**SEGUNDO.-** Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar alegaciones y/o sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local. Entrando en vigor una vez publicado el texto refundido de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Cox en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para cuantos actos sean precisos en ejecución de este acuerdo, también para impulsar, a través de la Jefatura de la Policía Local, una campaña informativa en la localidad, con antelación a la entrada en vigor de las modificaciones introducidas en la Ordenanza, para conocimiento general de las nuevas infracciones y sanciones.



## **SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX 2024-2026. (Expediente Gestiona 1089/2024).**

La concejal de Recursos Humanos, Adoración Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto que el Ayuntamiento de Cox no ha aprobado nunca un plan de Ordenación de Recursos Humanos (en adelante PORH), quizá por eso y por la acumulación sucesiva en la historia reciente de decisiones aisladas en materia de organización, así como de modificaciones normativas estatales y autonómicas con directa incidencia sobre el ejercicio de la Potestad de Autoorganización Municipal determinantes de la limitación sobre las Ofertas de Empleo Público, ha desembocado en la actual estructura de la plantilla municipal, fuertemente condicionada por la temporalidad y el desajuste entre las necesidades estructurales y la dotación de medios personales.

Visto que, además, de forma reciente, el Municipio de Cox ha superado los 7.500 habitantes, hecho que tiene una directa consecuencia, en el marco de la estructura del Cuerpo de la Policía Local, la necesidad del incremento del número de efectivos en el Cuerpo, lo que unido a otras circunstancias que serán objeto de valoración, determina que dicho ámbito sea particularmente objeto de diversas decisiones incorporadas a este Plan y a las decisiones que al mismo se acompañan en materia de estructura organizativa, plantilla y RPT.

Considerando lo dispuesto por el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP), conforme al cual, las Administraciones Públicas deberán planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de sus servicios. La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del TREBEP, y tiene como objetivo "(...) contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Considerando que conforme a dicho texto legal, los planes integrales de ordenación de recursos humanos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente."

Considerando que, de conformidad con la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP), introducida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, vigente tras el TREBEP: "Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros



sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada".

Considerando que, así mismo, los Planes de Ordenación de Personal, vienen referenciados en diversos extremos de la Ley de Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV), como documento soporte a las diversas medidas de reasignación de efectivos, excedencia voluntaria incentivada, u otras.

Considerando que se ha dado cuenta del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en la Mesa General de Negociación de fecha 2/05/2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 7 de mayo de 2024.

#### DEBATE:

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, se muestra favorable a la propuesta en cuanto que supone un aumento de la dotación de efectivos de la Policía Local.

#### Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cox (2024-2026), de fecha 2/05/2024, firmado por el Sr. Alcalde, con el siguiente contenido:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

#### 3. MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH.

4. MEDIDAS A ACOMETER: A) Modificaciones en la Estructura del Cuerpo de Policía Local derivadas del Incremento de Población y otras circunstancias con directa influencia sobre las necesidades en ese ámbito. B) Medidas orientadas a la reducción de la temporalidad: a) Introducción; b) Análisis de la temporalidad en la Plantilla Municipal de Cox; c) Medidas a adoptar: de carácter general; de carácter específico.

#### 5.- COSTES ECONÓMICOS.

#### 6.- MESA DE NEGOCIACIÓN.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, deberá publicarse en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: La fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación de Recursos Humanos será la de su publicación.

#### **OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Expediente Gestiona 632/2024).**

La concejal de Recursos Humanos, Adoración Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:



Visto el Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2006, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Cox, y sus sucesivos y posteriores acuerdos de modificación parcial.

Visto el Borrador de Plan de Ordenación de Recursos Humanos, así como la Memoria Justificativa suscrita por la Alcaldía en la que se exponen y motivan diversas decisiones en materia de organización y empleo municipal, que se adoptarán con ocasión de la tramitación del presupuesto para el año 2024.

Visto, en concreto, las decisiones atinentes a la Relación de Puestos de Trabajo, que pasan fundamentalmente por:

- La modificación del contenido de la misma en orden a reflejar las situaciones correspondientes al puesto de auxiliar administrativo (50).
- Diversas modificaciones acometidas en cuanto al número de efectivos en los puestos de Agente de la Policía Local (9) y Auxiliar Administrativo (2).
- La modificación correspondiente a la creación nominativa del puesto de Inspector de Policía y el incremento del número de efectivos en el puesto de Oficial (2), sin perjuicio de la ulterior valoración y catalogación en el seno de la revisión general de la Relación de Puestos de Trabajo en curso, y de la debida revisión de dicho marco de la Valoración del puesto de Oficial, actualmente valorado en razón a sus atribuciones de jefatura.
- La modificación correspondiente a la equiparación retributiva entre los puestos de peón de obras y servicios, a resultas del reconocimiento en favor de uno de los peones del complemento de especial disponibilidad.

Considerando que la modificación solo implica alteración retributiva en el último de sus contenidos respecto a las previsiones anteriores viniendo la misma expresamente justificada en la memoria justificativa contenida en el expediente. Considerando que el resto de medidas adoptadas carecen de incidencia retributiva sobre los puestos existentes, viniendo limitadas al incremento y decrecimiento de efectivos.

Que en concreto, las medidas relativas a los puestos de inspector y oficial se reducen a la contemplación nominativa de los efectos sobre la estructura del incremento poblacional verificado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 38.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, quedando su valoración y con ella, la contemplación de los efectos económicos de su implantación para el proyectado acuerdo de revisión global de la RPT, sin que esté prevista la provisión definitiva de tales puestos a lo largo de la anualidad en curso.

Visto que, excepción hecha de la medida de equiparación retributiva, que fue objeto de negociación expresa con resultado favorable en la MGN celebrada el pasado jueves día 2 de mayo de 2024, y sin perjuicio de que el resto de decisiones proyectadas no tienen incidencia sobre los aspectos sometidos a negociación preceptiva, todas las medidas incorporadas a la memoria justificativa antes referenciada fueron sometidas a dicha MGN.

Visto el informe jurídico emitido por la asesoría municipal en fecha 02 de mayo de 2024.

Considerando que las consecuencias económicas de las modificaciones acordadas son objeto de debida dotación y valoración en el marco de la tramitación presupuestaria simultánea a la presente, remitiéndonos a su respecto a lo allí expuesto, tanto en la motivación de las modificaciones incorporadas a la Plantilla Presupuestaria, como en las valoraciones que al respecto de las mismas hace la Intervención Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 7 de mayo de 2024.



## **DEBATE:**

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, se muestra de acuerdo con la propuesta en cuanto que supone regular y convertir las horas extra de los operarios en el complemento de dedicación. A lo que añade el Alcalde que con esta medida los dos peones de obras se igualan con los tres conserjes en la obtención del complemento de todos los operarios se igualan al disponer del complemento de especial dedicación.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Cox, en orden a la introducción de las siguientes modificaciones:

- Modificar la denominación del puesto de Auxiliar adaptado y singularizado, pasando a denominarse “Auxiliar”, y a considerarlo puesto de trabajo no singularizado, incrementando en 1 unidad la dotación de efectivos del mismo.
- Reducir la dotación del número de efectivos de Agente de Policía en 1 unidad, quedando la misma en 9.
- Crear en la RPT un nuevo puesto de trabajo denominado “Inspector de Policía” con dotación de 1 unidad, e incrementar en otra unidad la dotación del puesto de Oficial de Policía, quedando su debida catalogación y valoración retributiva para el proceso de revisión general de la RPT en curso.
- Equiparar las retribuciones reconocidas a los 2 puestos de trabajo de peón de obras y servicios existentes, en razón al reconocimiento en favor de 1 de ellos del complemento de especial dedicación que hasta ahora no le venía siendo reconocido.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como su remisión y comunicación formal a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y a la Dirección General de Interior de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

## **NOVENO.- APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA PAÍS VALENCIANO POR AVENIDA COMUNITAT VALENCIANA (GES 561/2024)**

La concejal de Cultura, Salud Virtudes Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

El vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana constituye la manifestación de la voluntad autonómica del pueblo de las provincias valencianas, tras su etapa preautonómica, a la que accedió en virtud del Real Decreto-ley 10/1978, de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico del País Valenciano.

Aprobada la Constitución Española, es en su marco, donde la tradición valenciana proveniente del histórico Reino de Valencia se encuentra con la concepción moderna del País Valenciano, dando origen a la autonomía valenciana, como integradora de ambas corrientes de opinión que enmarcan lo valenciano en un concepto cultural propio en el estricto marco geográfico que comprende.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, promulgado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, fue fruto del consenso de las principales fuerzas políticas valencianas que quisieron recuperar el autogobierno de nuestro pueblo, haciendo uso del derecho a la autonomía



que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad. A pesar de que la vía por la que el Pueblo Valenciano accedió a la autonomía fue una vía intermedia entre las de los artículos 143 y 151 de la Constitución, nuestro Estatuto ha garantizado, como norma institucional básica de la Comunidad Valenciana, la recuperación del autogobierno del Pueblo Valenciano y sus instituciones, ejerciendo las competencias asumidas dentro del marco constitucional, como corresponde a su condición de nacionalidad histórica.

El artículo 1 del Estatuto de Autonomía contiene la siguiente redacción literal: 1. *El pueblo valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma, dentro de la unidad de la Nación española, como expresión de su identidad diferenciada como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad, con la denominación de Comunitat Valenciana.* 2. *La Comunitat Valenciana es la expresión de la voluntad democrática y del derecho de autogobierno del pueblo valenciano y se rige por el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.* 3. *La Comunitat Valenciana tiene como objetivo la consecución del autogobierno en los términos de este Estatuto, reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines.*

Por todo lo anterior expuesto, el grupo político Partido Popular de Cox, propone el cambio de nombre de la, hasta ahora, Avenida País Valenciano, por el de Avenida Comunitat Valenciana, dados los antecedentes mencionados, según los cuales, a partir de la aprobación de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el nombre de nuestro territorio compuesto por las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, pasa a denominarse Comunitat Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2024.

#### DEBATE:

Serena Simón Vives, concejal del PSOE, pregunta quién eligió el nombre de la Avenida, y por qué, si fue el PP el que lo puso, ahora se quiere cambiar. Por otra parte, la Asociación Valenciana de la Lengua, organismo que está dentro de la Generalitat Valenciana, considera lícitas ambas acepciones, Comunitat y País Valenciano, por lo que se trata de una cuestión ideológica decantarse por una u otra; es decir, que cualesquiera de ambos términos es válido. Contesta la concejal de Cultura que en 1996 se cambió el nombre de la Avenida a Comunidad Valenciana, siendo alcalde por el PP José Pertusa, si bien, a lo que parece, no se cambió la placa. Añade el Alcalde que se trata de una petición vecinal.

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, dice que no van a entrar en un tema que les da igual, si bien aprovecha para proponer el cambio de nombre de otra calle, García Morato, pasando a denominarse todo el tramo Virgen de las Virtudes. A lo que opone el Alcalde que no están de acuerdo los mismos vecinos, a los que se ha preguntado y prefieren que no se cambie porque toda la vida se ha llamado García Morato; no obstante, se hará la consulta a los vecinos y, si quieren que se cambie, se cambia. A lo que objeta Patricio Nadal que ese nombre se puso después de la guerra y, para quién no lo sepa, fue un capitán del ejército franquista. Opinando el Alcalde que la historia está para conocerla, no para revisarla; García Morato es pasado y no quieren renombrarlo.

Rudy Sivila se muestra de acuerdo con el cambio del nombre al de Avenida Comunitat Valenciana, puesto que el de País Valenciano no tiene arraigo ni en Cox ni en la Comunidad Valenciana.



Se acuerda, con la abstención de la concejal del PSOE Serena Simón Vives y el voto favorable de los doce miembros restantes de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de nombre de la, hasta ahora, Avenida País Valenciano, por el de Avenida Comunitat Valenciana, con la finalidad de su adaptación a los términos empleados por el Estatuto de Autonomía en el municipio de Cox.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado a las correspondientes áreas de gestión administrativa del Ayuntamiento de Cox relacionadas con este acuerdo: Estadística, Padrón y Censos de Población y Viviendas; Urbanismo; Catastro...

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para llevar a cabo los actos necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo.

**DÉCIMO.-APROBAR EL APOYO Y ADHESIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE COX PARA QUE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA INCOE  
EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
INMATERIAL DEL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA Y LOS  
PUEBLOS DE SU MARCO.**

La portavoz del Partido Popular, Ana Isabel Fulleda, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Orihuela se ha dirigido al de Cox en petición de apoyo y adhesión a su solicitud y la del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela para que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana incoe expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y los Pueblos de su Marco.

Considerando que el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y los Pueblos de su Marco es merecedor de la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial, y de su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ya que reúne suficientes valores culturales para ello: gestiona integralmente, de forma equitativa, sostenible y democrática un bien tan escaso como es el agua, gracias a la transmisión de unos conocimientos agrícolas, técnicos y jurídicos consuetudinarios y tradicionales de origen andalusí, transmitidos de forma oral y posteriormente plasmados en unas ordenanzas que se han ido adaptando a los tiempos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 7 de mayo de 2024.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Mostrar el apoyo y adhesión a la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, para solicitar ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana, la petición institucional de la incoación de Bien de Interés Cultural Inmaterial para el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y los Pueblos de su Marco.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Ayuntamiento de Orihuela de la certificación de este acuerdo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en ejecución de este acuerdo.



**DECIMOPRIMERO.- APROBAR Y/O RATIFICAR LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6, EN LO RELATIVO A LOS “PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN”.-**

El concejal de Aseo Urbano y Limpieza Viaria, Adoración Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, celebrada el pasado día 26 de Abril de 2024, se adoptó el acuerdo sobre modificación de los Estatutos en lo relativo a los “porcentajes de participación”. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos es necesario la aprobación o ratificación de dicho acuerdo por cada uno de los Entes consorciados, a cuyo efecto por parte de la presidencia del Consorcio se ha dado traslado a este Ayuntamiento de dicho acuerdo, para su aprobación y/o ratificación y su posterior remisión al Consorcio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2024.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar y/o ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, en lo relativo a los “porcentajes de participación” en los siguientes términos:

**- Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta General.**

Artículo 17 régimen de sesiones incorpora los nuevos porcentajes de los votos de Diputación (21%) y de la Generalitat (19%) en la letra b) del apartado 2. Dicho apartado quedarían redactados de esta manera:

“2 b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta General, ostentando la Diputación Provincial de Alicante el 21% y la Generalitat Valenciana el 19% restante, hasta completar el 100% de los mismos.

Los dos representantes de la Generalitat Valenciana así como los dos representantes de la Diputación Provincial, actuarán con unidad de voto.

**- Puntos 3º y 4º del artículo 21. Principios.**

En los puntos tercero y cuarto del artículo 21 se vuelven a cambiar los porcentajes en cuanto a las aportaciones en materia de inversiones supuesto de gestión directa de servicios, adecuándolos a los nuevos, es decir, 21% Diputación y 19% GV. En idénticos se modifican el apartado 4º en cuanto a las aportaciones de uno y otro Ente cuando se trate de supuestos de inversión con subvención. Así, los dos apartados del art. 21 quedaría redactado de la siguiente forma:

“El régimen económico y financiero del Consorcio se basará en los siguientes principios: (...)

3º. En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat Valenciana aportará el 19% de las inversiones, la Diputación Provincial de Alicante aportará el 21% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

4º. En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o



de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 19% en aportaciones de la Generalitat Valenciana, 21% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes”.

- **Apartados 1 y 3, párrafo primero, del artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.**

En el Apartado 1 del artículo 23 se rectifica de nuevo en la cofinanciación de estos gastos los porcentajes de la Generalitat y Diputación. Quedaría este apartado redactado de la siguiente manera: “1. El importe de los gastos generales del Consorcio, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el proyecto de gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 15%, a la Diputación de Alicante el 25% y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde”

SEGUNDO: Remitir certificado de esta aprobación y/o ratificación de este acuerdo al referido Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos se precisen en orden a la ejecución de este acuerdo.

**DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA UBICACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA ESTACIÓN DESALINIZADORA DE TORREVIEJA.**

El concejal de Agricultura, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

La Estación Desalinizadora de Torrevieja es la planta desaladora de agua de mar con el mayor volumen de producción de toda Europa. Todos estos recursos generados son utilizados para atender a los regadíos del entorno más cercano y del Campo de Cartagena. El resto del agua se utiliza para el abastecimiento humano, cuya gestión se encomienda a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

La empresa dependiente del estado Acuamed, encargada de la gestión de la desaladora, inició recientemente el proceso de participación pública para la construcción de un parque solar que debe abastecerla de energía renovable, con el objetivo de ampliar la capacidad de la desaladora. Mediante este procedimiento se revelaba que la localización prevista para la planta fotovoltaica se sitúa en el término municipal de San Miguel de Salinas, más concretamente al norte del casco urbano. Dicha superficie abarca 140 hectáreas, esto es 1.400.000 m<sup>2</sup>, en un suelo de alto valor agrícola. Para dicha ubicación, no se ha tenido en cuenta la opinión de los ciudadanos de San Miguel, pues no se ha realizado consulta previa alguna a los vecinos del municipio, ni se ha informado previamente al consistorio.

Según otras informaciones publicadas en algunos medios de comunicación de prensa escrita, esa superficie podría ser mayor todavía, pasando ampliamente de las 140 hectáreas y llegando a ser una superficie real de 200 hectáreas, o 2.000.000 m<sup>2</sup>, ubicados concretamente en el entorno de la carretera de La Marquesa, los parajes la Almazarica y Lo Fernando y el polígono industrial de San Miguel.



En cuanto a los riesgos medioambientales esta zona es el pasillo o corredor ecológico entre el Parque Natural de las lagunas de Torrevieja y La Mata y el Paisaje Protegido de Sierra Escalona (futuro Parque Natural) espacios incluidos en la Red Natura 2000. La implantación de esta infraestructura supondría la ruptura de la conectividad biológica entre ambos espacios naturales y la merma de la biodiversidad de la zona.

En cuanto a las afecciones económicas el área afectada factura en torno a los 4,5 millones de € anuales distribuidos en un tejido económico formado por pequeñas empresas agrarias, cuyos ingresos suponen el principal ingreso de las familias agricultoras y, en muchos casos, es su primera residencia, que mandarían al paro y a la ruina económica a un buen número de agricultores y agricultoras.

Dicha propuesta ha contado con el rechazo inmediato de los colectivos ecologistas. Además, ha sido calificada como “*una auténtica barbaridad*” por los representantes de los agricultores como ASAJA, pues “*para dotar de energía a la desaladora quieran arrasar con los mejores suelos agrícolas de San Miguel de Salinas*”. Una mención de agradecimiento a la Comunidad de Regantes del Margen Derecho, por su apoyo y defensa de la agricultura con todas sus fuerzas y saber. Esta radical oposición a la ubicación de la planta fotovoltaica también la comparten una gran mayoría de los Sanmigueleros y las Sanmigueleras, como expresaron en la manifestación organizada por la Asociación de Vecinos San Miguel Arcángel el pasado día 3 de marzo. En ella, más de tres mil personas recorrieron las calles de San Miguel de Salinas para oponerse frontalmente a esta situación de absoluta injusticia para nuestro municipio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2024.

#### DEBATE:

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, manifiesta que apoyará la moción, dado que, habiéndose informado a través de compañeros de San Miguel y Los Montesinos, el lugar no es el más adecuado. Pero tiene claro que hay que buscar un sitio porque es necesario ampliar la desaladora y dotarla de energía suficiente, al escasear cada vez más el agua, y se ha de ver donde ubicar la planta fotovoltaica.

Rudy Sivila, portavoz de Vox, muestra que va a apoyar la moción, puesto que casi sesenta familias se pueden quedar sin casa y sin sustento diario, como le han informado compañeros de San Miguel, con familias que se quedarían sin las recientes plantaciones de naranjos y sin terrenos, y este Gobierno no quiere hacer caso a esa situación, actuando de forma caciquil.

El Alcalde expone que coincidió en una reunión con los agricultores, y se han planteado muchas alternativas, pero no han hecho caso, a pesar de que la planta fotovoltaica en ese lugar supondría arrancar más de 10.000 árboles. Y se dirige a Patri para instarle a reivindicar el no recorte del trasvase Tajo-Segura. A lo que Patricio Nadal le dice que también su partido, el PP, ha llevado a cabo recortes en dicho trasvase, y que, independientemente del trasvase, si no llueve, no puede haber agua. Y el Alcalde añade que no llueve en Cox, pero sí en Madrid, mientras que el agua del Tajo va a Portugal: es necesaria la desaladora, pero también el trasvase Tajo-Segura.

#### Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cox muestra su apoyo a los agricultores del Campo de San Miguel de Salinas, y, en consecuencia, se opone a la instalación de la



estación eléctrica fotovoltaica para autoabastecerla ampliación de la estación desalinizadora de Torrevieja.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cox muestra su apoyo a todas las reclamaciones de todos aquellos colectivos y asociaciones, así como a todos los vecinos y vecinas de este municipio que están en total desacuerdo con este proyecto tal y como se ha concebido.

TERCERO: El Ayuntamiento de Cox exige al gobierno central la paralización inmediata de esta iniciativa relacionada con la aprobación de implantar una estación eléctrica fotovoltaica en el mejor suelo agrícola del término municipal de San Miguel de Salinas.

CUARTO.- Que este proyecto se lleve a cabo mediante un modelo sostenible y respetuoso con el territorio, a través del estudio y aprobación de alternativas para suministrar energía limpia que no tengan afección para la huerta de San Miguel de Salinas y la comarca de la Vega Baja, como pueden ser; la cobertura del canal abierto del trasvase Tajo Segura, los márgenes de la autopista AP-7, o el techo del hospital de Torrevieja, así como la ocupación de suelos degradados y sin uso o la utilización de tecnología y técnicas menos consumidoras de suelo como las torres verticales de paneles solares y la instalación de placas flotantes en la lámina de agua del Embalse de la Pedrera o en el mar.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Transición Ecológica, a las Cortes Generales y a la empresa pública responsable de la desalinizadora, Acuamed.

### **DECIMOTERCERO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

**13.1.- Calle cortada en las cercanías del mercadillo:** Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, pregunta a Anabel Fulleda, concejal de Comercio y Mercado, por qué se corta la calle donde se sitúa el camión de los pollos los días de mercadillo. Contesta ésta que se habilitan como mercadillo hasta las cuatro esquinas de la calle principal, aunque no se instalen puestos, y ello por precaución y motivos de seguridad, porque el tráfico puede adquirir velocidades inadecuadas.

**13.2.- Recogida selectiva reciclablde de residuos.-** Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, plantea el problema que genera que se tarde más tiempo del debido en recoger los residuos reciclables, como el cartón, hasta dos semanas, porque el ciudadano que poner cuidado en reciclar, al verlo lleno, lo deja en el suelo, y cuando pasa el camión de recogida del residuo orgánico, echa también esas bolsas y lo mezcla, lo que genera el desánimo de los que se preocupan por reciclar, a efectos de lo cual pide que se agilice el vaciamiento de los contenedores reciclables, para que la gente no se desanime.

Adoración Lozano, concejal de Aseo Urbano y Limpieza Viaria, dice que viene bien la cuestión para explicar que los contratos de recogida de residuos son de hace 20 años, y actualmente se está trabajando en el pliego para la licitación. Faltan puntos de reciclaje. Para el 20 de mayo la Consellería y Ecoembes han promovido un proyecto para el reciclado del contenedor amarillo, lo que supone un reto junto el resto de los municipios para un mejor reciclado, premio incluido, durante el mes de junio. Está previsto en el nuevo pliego de la licitación dotar al municipio de los contenedores necesarios para un mejor reciclado.

El Alcalde lanza el mensaje de la importancia del reciclaje: con la nueva ley de residuos aprobada en 2022, a partir del 1 de enero de 2025 la tasa que cobran los



Ayuntamientos por el servicio de recogida de residuos no puede ser deficitaria, y su cuantía se basará en la cantidad que se recicle: a mayor reciclado, menor tasa. A día de hoy el municipio de Cox es el que más cantidad de residuos orgánicos deposita. A partir del 1 de enero de 2025 la tasa a repercutir se basará en la cantidad de este tipo de residuos, además de que llevará consigo el 5º contenedor. Atención a los almacenes y grandes superficies. Actualmente el Ayuntamiento está soportando por los 400.000 euros de déficit del servicio, que habrá que revertir a partir de 2025 para que sean los usuarios quienes lo costeen. A menos residuos, menor tasa. Así que, cuanto antes empecemos a reciclar. De ahí que agradezca la pregunta formulada por Patri para formular estas consideraciones. Respecto al cartón, hay que tener en cuenta que lo que generan los almacenes y empresas debe ir a su propio contenedor, y no llevarlo al contenedor azul, que es lo que está ocasionando que se llene con facilidad y, cuando va un vecino, se encuentre que no puede depositar lo que lleva. Entre todos debemos poner nuestro granito de arena.

Patricio Nadal reconoce que es un tema complicado; algunos días ve el contenedor lleno por el cartón de las empresas, lo que es complicado controlar, porque a veces se utilizan vehículos particulares para trasladarlo, y cuando va el ciudadano de a pie está lleno el contenedor.

El Alcalde advierte que la Policía está para hacer una labor de vigilancia, y se pueden denunciar por los vecinos estas prácticas. Quizá los mismos usuarios no lo saben, quizás el Ayuntamiento debe trabajar para promocionar el buen uso. Pasa igual con los enseres: con una llamada pasan a recogerlo por cada domicilio, sin necesidad de sacarlo al contenedor, que además de la molestia, ocasiona suciedad.

**13.3.- Cabras de la Sierra.** Rudy Sivila, portavoz de Vox, pide información y soluciones adoptadas en relación con las cabras de la Sierra y el daño que están ocasionando en el tráfico y en las plantaciones y arbolado, tras la reunión que sabe que ha habido recientemente a nivel institucional.

Informa el Alcalde que a dicha reunión asistieron un grupo de personas entre las que se encontraba la Policía, guardas forestales... La solución al problema viene de la pregunta formulada a Valencia, y es similar al que se planteó en Alcoy con los jabalíes, en nuestro caso se trata de una cabra invasora, de las que hay actualmente entre 400 y 500 ejemplares dispersos por la Sierra, y que afecta a los municipios de Redován, Callosa y Cox, a donde llegan por el barrio La Hoya, Cox Viejo y otros lugares. Se ha pedido permiso para atajar el problema, y recibida autorización para capturar e incluso exterminar. Están creando un problema que afecta a la propiedad privada, cosechas, arbolado... debido a que algunos ejemplares bajan cerca del casco urbano en busca de agua y comida, también debido a la sequía, y se está poniendo agua en lugares indicados para estudiar sus movimientos, con el fin prioritario de su captura, no desdeñando el exterminio cuando haya necesidad de ello, con la autorización del Seprona y la colaboración de los cazadores.

**13.4.- Mantenimiento de los campos de fútbol.** Rudy Sivila, portavoz de Vox, se dirige al concejal de Deportes para poner de manifiesto el poco mantenimiento de los campos de fútbol, también por el poco riego, dado que se les debería dar 3 riegos diarios y no se hace, también cuando se va a jugar un partido. Y los aseos no se limpian. Y pregunta por qué. Sabe que es en el Club de Fútbol de Cox en el que recae la obligación del mantenimiento, y que es utilizado por otros usuarios, si bien ignora ante quién se hace la reserva, quién recibe el precio por el uso...



Contesta Antonio Marín, concejal de Deportes, que hay un convenio con el Club deportivo de Cox para el uso y mantenimiento de todo el Polideportivo San Fernando, y todos los ingresos por el alquiler de instalaciones van para el Club. La limpieza corre de su cuenta. En cuanto al mantenimiento, todos los años viene una empresa especializada. Se riega, igual 3 veces al día no, dependiendo de si se juega o entrena. Se dará traslado al Club deportivo sobre las cuestiones planteadas de mantenimiento y limpieza.

Pregunta Rudy Sivila por las reservas para el uso de las instalaciones, advirtiendo que se ve la luz encendida y los campos abiertos a altas horas de la noche, lo que denota una sobreexplotación de los campos, con el deterioro consiguiente que ello supone, y el último mantenimiento del que tiene conocimiento data del 25 de enero de 2023.

Le contesta Antonio Marín que las reservas dependen del Club; que los campos tienen más de diez años, y el deterioro es normal, salvo que se pretenda que solo jueguen los equipos de Cox.

Rudy Sivila indica que lo que pretende es que se cuide lo que tenemos, y que, si los ingresos van al Club, que lleven a cabo el mantenimiento y limpieza que corresponda. En los campos de Fútbol 8 no queda césped.

Antonio Marín advierte que la vida útil de estos campos es de 10 años, y se han estado manteniendo todos los años. Que no haya venido la empresa a hacer el mantenimiento el último año no quiere decir que esté abandonado.

El Alcalde dice que la gestión de las instalaciones es del Club. Lo más preocupante es la limpieza, no que esté abierto por la noche. Se le trasladará al Club. En cuanto a la explotación, las instalaciones están para usarse, y se debe dar prioridad a los del pueblo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde muestra sus deseos de que se disfrute de la romería el día 15 de mayo, festividad de San Isidro, con el mensaje especial dirigido a los jóvenes de que se haga con civismo, en armonía y paz, dando por finalizada la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

